

Estado de Caceres antiguo los S. D. Miguel
Garcia Manfredo Abogado de los R. Consejo
y Alcalde Mayor por S. M. de ella D. Juan
civ Coualcan Marcos Regidor, del Recu-
so Perpetuo D. Juan Antonio Yanguas
Regidor criminal D. Domingo Lopez Leiva
Procurador Fiscal y D. Martin Martin Ver-
soria del Ferron se trata y acuerda lo sig.
Sebio la cantidad de confesion e ingreso de
Cov. de diez de los Indios de esta Cov. y
los de men de relaciones que no men de
Contribucion de frutos ciles en el mismo
arrogable termino de quince dias bajo
la pena de treinta ducados por la omi-
sion: Y no. Mas. Queda en su punto
al cumplim. y que a efecto se publica
q. por bono y p. q. en el termino
no preciso de ochavida concurran to
por los interesados con sus respectivas
relaciones porada a la S. M. de
Aguardam. y no beneficiando lo abona-
do el que fuere mas treinta ducados de
multa y ademas los perjuicios sig.
de luego; librando el oficio regular
de esta resolucion a este Sex. Vicario D.
Vico por la parte q. le incumbe en con-
formidad de la primera de las declar.